

# ANEXO 8

**ACUERDO SOBRE LA VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO SINALOENSE, RESPECTO DE LA OBLIGACION CONTENIDA EN EL ARTICULO 30 FRACCION VI DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL 2013. -----**

---Culiacán Rosales, Sinaloa, México, a 21 de enero de 2013. - -----

---Visto para resolver la verificación del cumplimiento del Partido Sinaloense, de la obligación contenida en el artículo 30, fracción VI, de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, para participar en el Proceso Electoral 2013, y -----

**-----R E S U L T A N D O: -----**

---1.- Que con fecha 14 de enero de 2013, el Partido Sinaloense presentó escrito ante esta autoridad electoral, mediante el cual da cumplimiento a la obligación contenida en la Fracción VI del artículo 30 de la Ley electoral del Estado, señalando lo siguiente: -----

1. Domicilio social propio y permanente en la capital del Estado;-----
2. Integración de sus órganos internos Estatales; e -----
3. Integración y domicilio de sus órganos internos en la totalidad de los municipios de la entidad. -----

---2.- Que la obligación señalada por la fracción VI del artículo 30, de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, es la siguiente: -----

*“VI.- Contar con domicilio social propio y permanente en la capital del Estado, así como en la mayoría de sus municipios; e informar al Consejo Estatal Electoral dentro de los quince días siguientes a su instalación o cambio”*

---3.- Que para efectos de verificar la ubicación señalada como domicilio social propio y permanente del Partido Sinaloense, los Consejeros Ciudadanos Lic. Rodrigo Borbón Contreras, Lic. Karla Gabriela Peraza Zazueta, y Prof. Andrés López Muñoz, acompañados por el Jefe del Área Técnica para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, Lic. José Guadalupe Guicho Rojas, realizaron la verificación del mismo, procediendo a levantar la constancia correspondiente conforme a lo siguiente: --

---A las trece horas con treinta minutos del día 17 de enero de 2013, se visitó el domicilio señalado por el Partido Sinaloense. El M. C. Héctor Melesio Cuén Ojeda, Presidente del Comité Directivo Estatal y el Lic. Noé Quevedo Salazar, Representante Propietario del partido ante el Consejo, atendieron a los Consejeros. Se le explicó el motivo de la visita y para corroborar que efectivamente se trata de un inmueble que el partido utiliza para llevar a cabo las actividades relacionadas con su objeto y fines, se le requirió algún documento que permitiera comprobar esta situación; en el acto presentaron un recibo del servicio de megacable a nombre del partido y la constancia de inscripción del Registro Federal Contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los cuales se agregaron en copia simple a la constancia correspondiente, haciendo constar que efectivamente ahí se realizan actividades propias del partido, y,-----

-----CONSIDERANDO-----

---I.- Que conforme a lo establecido en los artículos 15 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 49 primer párrafo de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, el Consejo Estatal Electoral es el órgano permanente dotado de autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la preparación, desarrollo, vigilancia y calificación de los procesos electorales.-----

---II.-Que los numerales 47 ultimo párrafo y 49 primer párrafo, ambos de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa establecen que las autoridades electorales deberán regirse en su ejercicio por los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad. -----

---III.-Que dentro de las atribuciones del Consejo Estatal Electoral está, entre otras, la otorgada en la fracción I del artículo 56 de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, de conducir la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral. -----

---IV.- Que conforme a lo dispuesto por el artículo 14 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, los Partidos Políticos son entidades de interés público y les reconoce su carácter de asociaciones políticas de ciudadanos afiliados libre e individualmente en torno a los programas, principios e ideas que cada uno de ellos postula, y que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación política y, permitir el acceso de los ciudadanos a los distintos niveles del poder público del Estado de Sinaloa.-----

--- V.- Que en términos del artículo 24 párrafo primero, en correlación con el numeral 21 párrafo primero, ambos de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, los Partidos Políticos Estatales son la asociación de ciudadanos residentes en el Estado, que se organizan y constituyen, para promover la participación de los ciudadanos en el desarrollo de la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y como asociación de ciudadanos, acceder al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen y mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.-----

---VI.- Que en el párrafo tercero del artículo 14 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, establece que la Ley determinará las formas específicas y condiciones de la intervención de los Partidos Políticos Nacionales y Estatales en los procesos electorales. -----

---VII.- Que conforme a lo dispuesto por el artículo 30 fracción VI de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, los Partidos Políticos deberán contar con domicilio social propio y permanente en la capital del Estado, así como en la mayoría de sus municipios; e informar al Consejo Estatal Electoral dentro de los quince días siguientes a su instalación o cambio. -----

---VIII.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 fracciones I y IV de la Ley electoral del Estado, son derechos de los Partidos Políticos participar conforme a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado y en ésta Ley, en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral y postular candidatos en las elecciones a Diputados y Ayuntamientos en el Estado. -----

---IX.- Derivado de la revisión a los documentos que obran en archivos de este Consejo Estatal Electoral, se desprende que el Partido Sinaloense cuenta con registro vigente como Partido Político Estatal, y en tal virtud, tiene expeditos sus derechos reconocidos en la Constitución Política del Estado de Sinaloa y de la Ley Electoral del Estado, para participar en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral y postular candidatos en las elecciones a Diputados y Ayuntamientos en el Estado de Sinaloa. ----

---X.- Que como se desprende de los resultandos que componen el presente acuerdo, y de la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Sinaloense, se pudo constatar que cumplió con la obligación que señala el artículo 30 fracción VI de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, al haber presentado en tiempo y forma la notificación de su domicilio social permanente en la capital y en la totalidad de los municipios del estado.-----

---Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, se expide el siguiente: -----

-----**ACUERDO:**-----

---**PRIMERO.**- Se acredita como domicilio social, propio y permanente del Partido Sinaloense, en la capital del Estado el ubicado en Calle Ramón Corona No. 330, Col. Centro, Código Postal 80000, Culiacán, Sinaloa, y por lo tanto se le tiene por acreditado para participar en el proceso electoral local 2013. -----

---**SEGUNDO.**- Notifíquese el presente acuerdo al Partido Sinaloense, en el domicilio que tiene señalado, salvo que se estuviera en el caso previsto por el artículo 239 de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa. -----

---**TERCERO.**- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", de conformidad a lo previsto en el párrafo noveno del artículo 23 de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa.-----

**Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos**

  
Lic. Rodrigo Borbón Contreras  
Titular

  
Lic. Karla Gabriela Peraza Zazueta  
Consejera Integrante

  
Lic. Enrique Ibarra Calderón  
Consejero Integrante